



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 015 -2014-SERNANP-OA

Lima, 20 FEB. 2014

VISTO:

El Informe N° 040-2014-SERNANP-OA-UOFL, de fecha 19 de febrero de 2014 del Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 121° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, publicada el 15 de marzo de 2008, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;

Que, asimismo, señala que bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en toda las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación; para tal efecto, se conformará necesariamente la Comisión de Inventario, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y Firmar el Acta de Conciliación Patrimonial -Contable;

Que, complementariamente el artículo 4° del Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado mediante Resolución N° 039-98/SBN del 24 de marzo de 1998, señala que la Dirección General de Administración o quien haga sus veces, constituye el órgano responsable de la administración de los bienes de las entidades el Estado, a través de la dependencia encargada del control patrimonial; asimismo, el inciso c) del artículo 5° de dicho Reglamento, señala que corresponde a la Administración, precisar las instrucciones, plazos, mecanismos, instrumentos y responsabilidades para el levantamiento del inventario físico del patrimonio mobiliario de la entidad;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 035-2009-SERNANP de fecha 14 de diciembre de 2009, se aprobó la Directiva que regula los procedimientos para la administración, registro y disposición de los bienes del SERNANP, cuyo numeral 2.3.1 establece el procedimiento a seguir para la formulación de los inventarios físicos de activos fijos y bienes no depreciables;



Que, mediante Resolución Administrativa N° 076-2013-SERNANP del 29 de noviembre de 2013, se aprobó los Lineamientos Generales para la toma de inventario físico del 2013 de los bienes patrimoniales del SERNANP, de igual manera, se conformó la Comisión encargada de supervisar el proceso de toma de inventario físico de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del SERNANP, correspondiente al ejercicio 2013;

Que, mediante documento del visto, el responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística, solicita la recomposición de la referida Comisión, toda vez que uno de lo integrantes renunció a la Institución; en ese sentido, con a finalidad de proseguir con las tareas encomendadas, corresponde emitir el acto resolutorio que materialice lo solicitado;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP; y con la respectiva visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Recomponer la Comisión encargada de supervisar el proceso de toma de Inventario físico de los bienes muebles e Inmuebles de propiedad del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente	CPC. José Lizando Serrano Morán Representante de la Unidad Operativa Funcional de Contabilidad.
Miembro	Sra. Katy Nonajulca Garrote Representante de la Unidad Operativa Funcional de Logística.
Miembro	Sr. Otto Filemón Alca Alvizuri Representante de la Oficina de Administración.
Facilitador	Sr. Francisco Maximiliano Escate Barco Representante de Control Patrimonial.
Veedor	Representante del Órgano de Control Institucional

Artículo 2°.- Dejar sin efecto el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 003-2014-SERNANP.

Regístrese y comuníquese,



Pedro León Nieto
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

